



Política anticorrupción

GRUPO HESPERIA

A small, handwritten signature in blue ink, possibly initials, located in the bottom right corner of the page.

1. Introducción

El Grupo Hesperia aboga por el desarrollo de una actividad comercial competitiva, sostenible y de éxito en respeto de la legalidad vigente, la necesaria integridad profesional, la obligación de transparencia en las operaciones y la prohibición de corrupción o cualquier acto de similares características en su seno. Por ello, rechazamos y combatimos cualquier conducta corrupta o cualquier acto de similares características y que consideramos perjudicial para el Grupo y su reputación, tal y como se proclama en nuestro Código de Conducta.

Con esta política manifestamos expresamente nuestro compromiso con valores como la **integridad, la equidad, la sostenibilidad y el compañerismo**. Cada uno de nosotros debemos respetar, sin reservas, los principios y valores de nuestra empresa y, de ese modo, contribuir a la protección de nuestro entorno ante cualquier práctica corrupta.

Esta política es una manifestación más de nuestra cultura de cumplimiento, impulsada por el órgano de administración y constituye una norma básica que evidencia la tolerancia cero del Grupo Hesperia frente a prácticas corruptas.

2. Objeto de la política

La Política Anticorrupción del Grupo Hesperia (en adelante, la "**Política**") tiene por objeto:

- (i) Definir el concepto de corrupción;
- (ii) Ilustrar casos del día a día de en los que pueden darse casos de corrupción;
- (iii) Establecer principios generales de actuación para evitar prácticas corruptas; y
- (iv) Identificar las herramientas con las que cuenta el Grupo Hesperia para la lucha efectiva contra la corrupción.

3. Marco normativo

La presente Política tiene como finalidad determinar un marco de actuación acorde con las disposiciones legales de carácter nacional e internacional aplicables en esta materia, así como con las previsiones que en materia de conflictos de intereses se recogen en la normativa interna del Grupo Hesperia.

4. Ámbito de aplicación

Esta Política se aplica a todos los empleados del Grupo Hesperia, así como a socios, accionistas, quienes ocupen puestos de dirección, pertenezcan al Órgano de Administración de la Sociedad y terceras personas que intervengan, colaboren, representen o actúen en nombre del Grupo Hesperia en operaciones relacionadas con sus actividades (en adelante, los "**Sujetos Obligados**").



De conformidad con lo establecido en esta Política, previo inicio y formalización de una relación comercial/profesional con un tercero, deberá exigirse el cumplimiento de la Política de identificación y conocimiento de proveedores y socios de negocio.

Adicionalmente, deberá incluirse el modelo de cláusula relativa al delito de corrupción en los negocios o una adaptación de esta, sin variación de su contenido esencial, en los contratos y/o acuerdos suscritos con terceros, salvo que la no utilización de la referida cláusula esté justificada atendiendo las circunstancias del caso concreto y el Comité de *Compliance* así lo autorice por escrito.

5. Definición

En el marco de la legislación internacional existen muchas definiciones de “corrupción”. Todas ellas disfrutan de un amplio consenso y sientan sus bases en que existe corrupción cuando hay un abuso del poder delegado para beneficio propio¹.

En este sentido, existe corrupción cuando un empleado, directivo, administrador o colaborador de una entidad, por sí mismo o mediante persona interpuesta, hace uso de prácticas prohibidas consistentes (i) en recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificado de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero o (ii) prometer, ofrecer o conceder ese beneficio o ventaja no justificado para la obtención de algún beneficio o ventaja para la entidad, para sí mismo o para un tercero con la intención de influir en las decisiones de los terceros que pertenezcan tanto al sector público como al privado.

La corrupción supone un quebranto de la competencia leal que lesiona de forma directa el mercado, la formación de precios y a los consumidores, además de perjudicar gravemente la reputación de las entidades que participan en este tipo de prácticas.

6. Compromisos y principios de actuación

El Grupo Hesperia dispone de procedimientos de actuación que integran la prevención, la vigilancia, la investigación y la sanción sobre cualquier tipo de manifestación de corrupción o fraude.

Sin perjuicio de lo anterior, el Grupo Hesperia establece los siguientes principios y pautas de actuación a fin de evitar prácticas corruptas:

- a. **Principio de prohibición:** ningún Sujeto Obligado puede ofrecer, prometer, consentir o acceder a dar un beneficio económico indebido, bajo ningún pretexto o circunstancia y por ningún medio, a ningún funcionario o autoridad o persona que participe de la función pública (tanto a nivel nacional como internacional), ni a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, asociación, fundación u organización. Tampoco podrán recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificados con el fin de favorecerles frente a terceros.

¹ Definición utilizada por Transparency International España: www.transparencia.org.es



- b. **Principio de separación:** no se pueden aprovechar los contactos comerciales del Grupo Hesperia, en beneficio propio o de terceros, y en perjuicio de ésta.
- c. **Principio de transparencia:** los Sujetos Obligados deben impedir que el dinero y bienes del Grupo Hesperia sean utilizados con fines ilegales o constitutivos de delitos, velando por que todo negocio se lleve a cabo de forma transparente.
- d. **Principio de documentación:** los procesos deben documentarse por escrito, en particular por lo que se refiere a prestaciones y contraprestaciones, de tal forma que se asegure la trazabilidad de todas las transacciones.
- e. **Principio de no efectivo/metálico:** no deben abonarse prestaciones en metálico, salvo en los casos expresamente previstos por la normativa interna del Grupo Hesperia y causas de fuerza mayor y siempre atendiendo a las limitaciones legales. Los pagos de cualquier contraprestación deben realizarse de forma preferente mediante transferencias o cheques bancarios, debiendo poner especial atención y, en la medida de lo posible, evitar los pagos en cuentas situadas en paraísos fiscales.
- f. **Principio de reporte:** cualquier Sujeto Obligado debe estar siempre atento ante cualquier situación que por sus características o naturaleza sea sospechosa o inusual, a través de la que pudiera presentarse o facilitarse la comisión de un delito o una práctica corrupta. En caso de ser así, se reportará la operación de forma inmediata a través del Sistema Interno de Información de Grupo Hesperia.

7. Herramientas para la lucha efectiva contra la corrupción

Una estrategia de gestión de los riesgos derivados de la corrupción efectiva debe incluir controles que cumplan, de manera conjunta, con tres objetivos:

- a. **Prevención:** para reducir las posibilidades de conductas irregulares.
- b. **Detección:** para descubrir las conductas irregulares cuando se produzcan.
- c. **Respuesta:** para adoptar medidas correctivas y reparar los daños provocados por la conducta corrupta.

En este sentido, el Grupo Hesperia cuenta con herramientas y procesos de prevención frente a prácticas corruptas. Entre otros:

- Formación: el Comité de *Compliance* pondrá a disposición de los Sujetos Obligados cursos y medios de formación que les permitan detectar y controlar situaciones irregulares.
- Política de identificación y conocimiento de proveedores y socios de negocio.



- Sistema interno de información ([aquí](#)): cualquier persona relacionada con el Grupo Hesperia tiene acceso al sistema interno de información y puede y debe denunciar cualquier sospecha de práctica corrupta relacionada con el Grupo.
- Política de conflictos de interés ([aquí](#))
- Política de regalos, atenciones y gastos ([aquí](#))

8. Situaciones en el día a día en las que pueden darse casos de corrupción

A continuación, describiremos situaciones habituales en el mercado en las que pueden darse casos de corrupción.

Ejemplos:

- a. Durante la negociación de un contrato o, de forma sobrevenida, un representante de un posible proveedor pide que se coloque su oferta en una posición más ventajosa que el resto. A cambio, ofrece contratar a un familiar del empleado del Grupo Hesperia en su empresa sin pasar por los procesos de selección.
- b. Grupo Hesperia quiere inaugurar un nuevo hotel y para ello necesita una licencia administrativa que debería haberse expedido ya. Cuando el empleado del Grupo Hesperia se pone en contacto con la Administración, el funcionario le comunica que puede acelerar el trámite a cambio de una cantidad en metálico.
- c. Un hotel necesita realizar una reparación importante. Durante la selección del proveedor éste ofrece al responsable de la contratación realizar unas mejoras en su vivienda a cambio de la adjudicación del contrato.

¿Cómo debe actuar el empleado de Grupo Hesperia?

- a. Rechazar la propuesta;
- b. Reportar la situación en el Sistema Interno de Información de Grupo Hesperia.

9. Cumplimiento de la política

Todos los Sujetos Obligados están obligados al cumplimiento de la Política desde el momento en que comienza su relación con el Grupo Hesperia y durante su vigencia.

El incumplimiento de la presente Política compromete la reputación e imagen del Grupo Hesperia, por lo que todos los Sujetos Obligados están obligados a poner en conocimiento del Sistema Interno de Información de Grupo Hesperia cualquier conducta que la contraviniera o pudiera contravenirla.



El incumplimiento de la presente Política podrá conllevar las acciones disciplinarias que correspondan según el Sistema Disciplinario y los convenios colectivos que resulten de aplicación.

Control de cambios

Versión 1.0 aprobada por el Consejo de Administración de Hesperia World, S.L.U.

Versión	Fecha de modificación	Objeto de la modificación	Apartados afectados